



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

REGLAMENTO DEL PRÉSTAMO PARA AUTOMÓVIL

- 1.- Para obtener préstamo para la adquisición de automóvil, se requiere ser trabajador activo, con nombramiento de base al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, sindicalizado y con una antigüedad mínima de 5 años continuos de servicios en el COBACH.
- 2.- Al momento del otorgamiento del crédito, el acreditado deberá tener una edad que no sobrepase los 65 años.
- 3.- Para ser sujeto de este préstamo, se requerirá invariablemente de un aval, el cual deberá cumplir con los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría de Finanzas del STAACOBACH.
- 4.- El auto a financiar podrá ser *mexicano o nacionalizado* y el modelo deberá contar con una antigüedad máxima de diez años a la fecha de la asignación del préstamo.
- 5.- Para ser sujeto de este crédito, la percepción neta quincenal del trabajador no deberá ser inferior a la tercera parte de su salario, una vez aplicado el descuento por el crédito asignado, lo cual ha de ser CERTIFICADO por la Secretaría de Finanzas de este Sindicato.
- 6.- La cantidad a prestar será hasta de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), para el caso de vehículos mexicanos y \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS) para el caso de vehículos nacionalizados, ello de acuerdo al salario establecido en el último NOMBRAMIENTO del solicitante.
- 7.- En caso de autos usados, la cantidad a solicitar no podrá ser superior a la que establecen las Guías EBC o libro azul y KBB o Kelley Blue Book, para el caso de vehículos nacionalizados, guías que deberán estar vigentes a la fecha de la operación.
- 8.- El Acreditado que reciba financiamiento para la compra de auto, se compromete a adquirir un seguro de vida e invalidez total, al igual que un seguro automotriz con cobertura amplia. Ambos seguros se han de cubrir simultáneamente; el de vida e invalidez total a cuenta del STAACOBACH y el automotriz en cobertura amplia y endoso preferente al Sindicato por parte del acreditado. Para cubrir este último seguro, previa solicitud, se podrá otorgar un préstamo del fondo de retiro, o ser cubierto directamente a la Compañía de Seguros por parte del acreditado.
- 9.- La contratación del seguro de vida e invalidez total, así como el automotriz, tendrán el carácter de obligatorios durante el lapso en que se cubra el préstamo otorgado. Estos seguros invariablemente serán contratados directamente por el STAACOBACH y el pago de los mismos se sujetara a las modalidades establecidas en este reglamento.
- 10.- En el caso de los Seguros de Vida e Invalidez Total, el beneficiario será el STAACOBACH, ello a fin de que en el caso de que ocurra alguno de los eventos antes señalados (la muerte o la invalidez del agremiado), el Sindicato disponga del monto de la cantidad asegurada para cubrir el saldo insoluto del préstamo asignado y se preceda a la entrega de la factura por parte del STAACOBACH a los beneficiarios del acreditado.
- 11.- Estos vehículos deberán ser adquiridos en agencias o lotes de autos legalmente establecidos y autorizados para expedir la documentación que ampare la propiedad del vehículo.
- 12.- El costo del automóvil a adquirir en el marco de este reglamento, deberá cubrirse en una sola exhibición al proveedor. (No a crédito).
- 13.- La factura que se extienda con motivo de la compra del auto, en razón de cubrirse el precio del mismo en una sola exhibición, deberá extenderse al momento de la operación y aparecer a nombre del acreditado, el cual deberá endosarla al STAACOBACH.
- 14.- En el caso de que se trate de vehículos usados, el acreditado ha de obtener del vendedor, la factura y pedimento de importación (en el caso de vehículos nacionalizados), así como la copia fotostática de la factura original que en su momento extendió la agencia distribuidora de autos al momento de vender la unidad nueva.
- 15.- Los documentos a que se hace referencia en el numeral 14 de este reglamento, deberán quedar, depositados en el STAACOBACH como garantía prendaria.
- 16.- Ningún acto de dominio podrá ejercerse sobre el vehículo adquirido mediante préstamo asignado por este Sindicato, hasta en tanto no se finiquite el total de la deuda contraída y sea entregada la factura depositada en prenda.

17.- El plazo máximo para pagar el préstamo será de hasta seis años (144 quincenas), con un interés del 0.8% mensual (9.6% anual) y no podrá otorgarse un nuevo préstamo hasta en tanto no se haya liquidado el anterior, anotándose nuevamente el solicitante en lista de espera, en el entendido de que la preferencia será siempre para quienes no hayan hecho uso de este préstamo con anterioridad.

18.- El trabajador podrá realizar pagos adelantados, los cuales se abonarán a la deuda contraída con el STAACOBACH, en cuyo caso, se hará la reestructuración de los intereses que ha de generar el saldo insoluto.

19.- En caso de que el acreditado dejara de trabajar en el COBACH, antes de que concluya el tiempo establecido para la liquidación total del préstamo, este deberá cubrir el saldo del préstamo, en la misma fecha en que se de dicho retiro.

20.- En el caso de que el acreditado, por cualquier razón, deje de pagar la deuda que tiene con el STAACOBACH, por concepto de este préstamo, el sindicato podrá amortizarla, con la cantidad que por concepto de fondo de retiro tenga acumulado en la Secretaría de Finanzas de este Sindicato.

21.- La operación de compraventa del automóvil no podrá darse entre cónyuges.

22.- Este programa no es para REDENCIÓN DE PASIVOS, por lo que la fecha de expedición de la factura o en su caso la del endoso de la misma, deberá ser posterior a la fecha de autorización del préstamo automotriz.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL STAACOBACH.